

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433 - 4255414

FAX: 54 - 0387 - 4255455

R-CDNAT-2016- 0038

SALTA, 07 de Marzo de 2016

Expediente N° 10097/2016

VISTO:

La necesidad de incentivar la formación continua de la comunidad universitaria y de los integrantes de la sociedad que interaccionan con ella en Proyectos de Extensión incorporando a los nuevos docentes de las diferentes Sedes Regionales en carreras dependientes de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que en las autoevaluaciones de las diferentes carreras que se dictan en las Sedes Regionales dependientes de esta Facultad, en el marco de los procesos de acreditación, se ha evidenciado la necesidad de contar con participación estudiantil en Proyectos de Extensión que atiendan a las problemáticas regionales;

Que existen numerosas actividades de extensión informales realizadas por docentes pertenecientes a todas las Sedes y Anexos donde se dictan carreras de la Facultad;

Que asimismo es necesario reglamentar la formalización de las actividades de extensión y pautar las características de la participación estudiantil en los mismos;

Que la propuesta de decanato considera relevante establecer un financiamiento a fin de promover la participación estudiantil en las actividades de extensión y vinculación con el medio;

Que asimismo es necesario establecer mecanismos sencillos para la presentación y gestión de los proyectos;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer un Programa de Proyectos de Extensión.

ARTICULO 2°.- Determinar que el Programa está destinado a formalizar los Proyectos de Extensión que atienden las problemáticas regionales y fortalecer la participación estudiantil en los mismos.

ARTICULO 3°.- Instituir un financiamiento por año, destinado a proyectos que incluyan la participación estudiantil que no cuenten con financiamiento de otras fuentes.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Reglamento de presentación de Proyectos de Extensión, que se encuentra como Anexo I de la presente.

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433 - 4255414

FAX: 54 -0387 - 4255455

R-CDNAT-2016- 0038

SALTA, 07 de Marzo de 2016

Expediente N° 10097/2016

ARTICULO 5°.- Hágase saber a quien corresponda, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, gírese a las Sedes Regionales o Anexos, para su toma de razón y demás efectos.



DRA. MARÍA MERCEDES ALEMÁN
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M.SC. LIC. ADRIANA E. ORTÍN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE EXTENSION

Artículo 1. De los objetivos y tipos de proyectos

El Programa de Apoyo a Proyectos de Extensión tiene como objetivos formalizar las distintas iniciativas de extensión y/o vinculación con el medio y fomentar la participación estudiantil en la extensión.

Artículo 2. De las características de los proyectos

A los fines del presente reglamento serán considerados Proyectos de Extensión aquellos presentados por docentes de las carreras que se dictan en las diferentes sedes y Anexos de la Universidad y/o personal de apoyo de la Facultad o Sedes Regionales, en temáticas de relevancia para la comunidad, en respuesta a necesidades y prioridades del desarrollo de la región, las que serán sometidos a una evaluación de pertinencia y de calidad. No podrán presentarse a este tipo de proyectos quienes ya cuenten con otros proyectos de investigación y/o extensión en los sitios de desarrollo del proyecto, en calidad de Director, Codirector o Participantes.

Se establece como duración de los proyectos entre tres meses a un año. Los Directores, Codirectores y Miembros de Equipos de los equipos propuestos por los proyectos sólo podrán participar en un Proyecto de Extensión subsidiado por este Programa.

Artículo 3. De las convocatorias y requisitos de la presentación.

Las solicitudes de subsidio de los Proyectos de Extensión para cada convocatoria serán presentados en la oportunidad que a tal fin fije el Decanato en acuerdo con las Sedes Regionales y Anexos.

La convocatoria deberá anunciarse públicamente con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de presentación de los proyectos.

El proyecto deberá presentarse en cada Escuela de la Facultad o Cuerpos Coordinadores de carreras de las Sedes Regionales Metán y Orán o ante la Comisión de carrera del Anexo Cafayate, con nota dirigida a los mismos.

Deberá constar de una introducción a la problemática; objetivos; recursos disponibles; aval de la institución, asociación, grupo de productores, etc. con quien se realiza el proyecto; cronograma de trabajo detallado; y toda otra información que se considere necesaria. Se debe adjuntar CV resumido de los docentes o personal de apoyo participante.

Es condición necesaria para la aprobación de los proyectos de extensión, la participación de al menos 4 estudiantes de las carreras donde el docente se desempeña. En la presentación se deberá adjuntar el estado curricular actualizado a la fecha de presentación a fin de su evaluación por el Comité Ejecutivo.

Artículo 4. Del director, co-director y equipo de extensión

El Director de proyecto podrá ser docente de las Sedes o Anexos donde se dicten las carreras de la Facultad de Ciencias Naturales o Personal de Apoyo de las Sedes

Regionales o de la Facultad, que no cuenten con Proyectos de Extensión o Investigación aprobados en las áreas de desarrollo del proyecto.

Los Proyectos podrán contar con un Codirector, el cual deberá reunir los mismos requisitos y restricciones que el Director. Sus funciones serán colaborar con el Director en la confección y realización del proyecto.

Artículo 5. De la participación de los estudiantes.

La participación de los estudiantes tiene como objetivos:

- Internalizar dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, las realidades sociales que rodean su futuro desempeño profesional.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos.
- Desarrollar capacidades y actitudes para el trabajo en equipo y para su interrelación con otros profesionales, instituciones, grupos o empresas.
- Mejorar la calidad de la formación profesional de los estudiantes contribuyendo desde los cursos inferiores a la sólida formación académica con actividades concretas de participación comunitaria.

En el marco de estos objetivos los estudiantes podrán:

- Acompañar procesos de capacitación bajo la supervisión del director y/o Codirector del proyecto.
- Elaborar junto a los profesionales del equipo de trabajo, los informes correspondientes.
- Participar en el desarrollo de procesos innovativos acompañando al grupo de trabajo.
- Colaborar en la toma de muestras, manejo de equipos, etc. y en el análisis de los resultados de los mismos junto al grupo de trabajo.

Los mismos deberán ser alumnos regulares y tener aprobada una materia o dos materias regulares en los últimos doce meses previos al cierre de inscripción de la convocatoria.

La Participación estudiantil con la certificación del Director del Proyecto podrá ser reconocido bajo los reglamentos de cada Carrera como horas de Prácticas Profesional, sujeto a la validación de cada Comisión Específica.

Los estudiantes podrán participar en sólo un proyecto de extensión aprobado.

Artículo 6. Del proceso de evaluación

Todos los Proyectos de Extensión presentados en tiempo y forma serán evaluados en su pertinencia y calidad por el Comité Ejecutivo del presente Programa, que estará integrado por un miembro y sus suplentes propuestos por las Sedes Regionales Orán y Metán y Anexo Cafayate y un miembro y su suplente de las Escuelas de la Facultad.

La aprobación de un proyecto se realizará por simple mayoría de los miembros titulares del Comité Ejecutivo.

Artículo 7. De los criterios de evaluación

El otorgamiento de subsidio a Proyectos de Extensión se realizará en base a la pertinencia y calidad del proyecto presentado, y en base a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

De la evaluación del Director, Codirector e integrantes del proyecto los ítems valorados serán:

- Formación académico-científica.
- Formación de recursos humanos: se considerará la dirección o codirección de becarios y/o de tesis para optar al título de Grado y Postgrado.
- Participación en gestión en la carrera de la Sede Regional.

- Se valorará la experiencia profesional independiente o privados en áreas relacionadas con la carrera donde se desempeña.

- Publicaciones: se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas otorgándose mayor valor a las publicaciones que cuenten con referato y estén vinculadas al tema del proyecto de investigación.

La evaluación del proyecto se realizará teniendo en cuenta la importancia del tema, el planteo global del problema y la parte del mismo a abordar durante el tiempo que dure el proyecto, las actividades planteadas; objetivos y metodología, la propuesta de formación de inclusión de estudiantes y sus tareas, los logros posibles y la factibilidad de su realización.

Artículo 8. De los informes académicos y económicos

El Director del Proyecto de extensión deberá presentar al finalizar el mismo un informe acerca de las actividades desarrolladas y los logros alcanzados.

La falta de presentación en término del Informe del proyecto financiado implicará para el director y su equipo perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria.

El Director del proyecto será el responsable de presentar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, en un plazo no mayor de 30 días de finalizado el proyecto, de acuerdo a las directivas vigentes de rendición de cuentas de la Universidad.

Artículo 9. De la vía recursiva

El Comité Ejecutivo comunicará el resultado de las evaluaciones de los proyectos que resultaren No Satisfactorios, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha que se expida el mismo. Los interesados en interponer recursos de reconsideración, que sólo podrán fundarse en defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad, deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles de ser notificado del resultado de la evaluación. La presentación se efectuará ante el Comité Ejecutivo. El interesado deberá indicar con precisión las causales en que funda su reconsideración.

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo analizar los pedidos de reconsideración que se presenten. En los casos en que el Comité dictaminase no hacer lugar a lo solicitado quedará, deberá elevarlo a la Comisión de Docencia y Disciplina del Consejo Directivo para su consideración. La Comisión de Docencia podrá validar el dictamen del Comité Ejecutivo, pedir otras precisiones a la presentación y en los casos de defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad, podrá recomendar al Consejo Directivo aprobar el proyecto. Cuando el Comité Ejecutivo hiciere lugar a la reconsideración, podrá solicitar nuevas precisiones en los plazos que el mismo establezca. Concluido este trámite no se hará lugar a otro pedido de reconsideración.

Artículo 9. De la certificación de los proyectos

Luego de la etapa descripta en el ítem anterior, se emitirá resolución de Decanato o Consejo Directivo según corresponda, aprobando el proyecto. Una vez concluido el mismo, se certificarán los objetivos, plazo de ejecución, logros obtenidos y participantes.

